

VOCAL 1.º: D. César RASCON GARCIA
C.U. - Universidad de León

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Aránzazu CALZADA GONZALEZ
T.U. - Universidad de Valencia

VOCAL 3.º: D. Víctor Manuel AMAYA GARCIA
T.U. - U.N.E.D.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª M.ª Teresa GIMENEZ CANDELA
C.U. - Universidad de Baleares

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco CUENA BOY
C.U. - Universidad de Cantabria

VOCAL 1.º: D. Enrique GOMEZ ROYO
C.U. - Universidad Jaime I

VOCAL 2.º: D. José M.ª RIBAS ALBA
T.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Teresa PERALTA ESCUER
T.U. - Universidad de Lérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1915/97.

Expediente número: 1915/97.

Actor: Manuel Pérez Tallafet.

Demandado: Juposa de Cáceres, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 3-3-98, 9.30 horas.

Mérida, 26 de enero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación

ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1821/97.

Expediente número: 1821/97.

Actor: Luis González Guerra.

Demandado: Francisco Javier Tejado Nevado.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 2-3-98, 9.30 horas.

Mérida, 27 de enero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente números 1875 a 1879.

Expediente número:s 1875 a 1879.

Actor: Julio Pavón, Enrique Monroy, Agustín Rodríguez, Lorenzo Jaén y Antonio Vaz.

Demandado: Alicia Carabias Antúnez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 2-3-98, 9.30 horas.

Mérida, 27 de enero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 2 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Chinata Textil Sociedad Cooperativa Limitada de Malpartida de Plasencia.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º 2/98. VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Chinata Textil, Sociedad Cooperativa Limitada, de Malpartida de Plasencia (Cáceres), suscrito el 19 de enero de 1998 entre los representantes de la empresa y de otra parte por representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 2/98 y Código de Convenio 1000782, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 2 de febrero de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CHINATA TEXTIL SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

CAPITULO UNICO.—Disposiciones generales

ARTICULO PRELIMINAR.—El presente Convenio Colectivo se suscribe por parte de los trabajadores, por los miembros del Comité de Empresa doña Elena Recio Manzano y doña Beatriz Ramos Pérez, con afiliación sindical a CSI-CSIF, y por parte de la Empresa, doña Adela Vivas Tabares, que ostenta el cargo de Presidenta y doña Belén Canelo Fernández, con el cargo de Tesorera.

SECCION PRIMERA.—Ambitos de aplicación

ARTICULO 1.º - Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la Empresa «Chinata Textil, Sociedad Cooperativa Limitada».

ARTICULO 2.º - Ambito funcional.—Su ámbito funcional se ciñe a la actividad de Industria Textil y de la Confección. Asimismo se podrán adherir, en lo sucesivo, otras actividades relacionadas con la Industria Textil.

ARTICULO 3.º - Ambito personal.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria a la totalidad del personal laboral que trabaja en la Empresa Chinata Textil Sociedad Cooperativa Limitada, excluyéndose la totalidad de los socios trabajadores de la misma.

Sección 2.ª - Vigencia

ARTICULO 4.º - Vigencia y duración.—Entrará en vigor en la fecha de su firma, es decir el día 19 de enero de 1998. Mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2002, si no es con anterioridad denunciado por alguna de las partes. Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2003 sin necesidad de comunicación por escrito, prorrogándose en todos los artículos hasta que sea sustituido por un nuevo Convenio.

El inicio de las negociaciones para la realización del Convenio colectivo que deberá regir para el año 2003 deberá realizarse a partir del día 15 de enero de citado año.